

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 10 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que mediante el auto que antecede se había programado fecha para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, sin embargo, ya se había proferido sentencia anticipada Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0028

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LAURA ALEJANDRA FRANCO HERRERA
DEMANDADO:	JUAN DAVID LARA MUÑOZ
RADICACIÓN:	7652031100012021002860

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en el auto que antecede efectivamente por error involuntario se procedió a fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, sin tenerse en cuenta que mediante sentencia No. 021 del 18 de enero del año 2021 se decidió de fondo el presente asunto, por lo que se hace necesario dejar si efecto el Auto Interlocutorio No. 1536 del 27 de octubre de 2022, motivo por el cual se le informó a través de correo electrónico que dicha providencia no se llevaría a cabo. Así las cosas, se ordenará el archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el Auto Interlocutorio No. 1536 del 27 de octubre de 2022, de conformidad lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 002 de hoy 11 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6bce468533639d6fa5dad5ebf6b4dcbeed344a55ac55237a7dacc1562de9de**

Documento generado en 10/01/2023 06:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>